

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

El **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**, denominado en adelante "**JEM**", domiciliado en la calle 14 de mayo N° 529 esq. Oliva, de la Ciudad de Asunción, representado por el Senador **FERNANDO SILVA FACETTI**, en su carácter de Presidente, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**, representada por el **Dr. Dionisio Ortega**, en su carácter de Rector de la Universidad, con domicilio legal en la calle Francisco Vergara casi Acceso Sur, de la ciudad de Fernando de la Mora, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por la otra parte, y en su conjunto **LAS PARTES**, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

CONSIDERANDO:

Que, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (JEM), creado por la Constitución Nacional del año 1992, y regido por la Ley N° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de magistrados", es la institución encargada de juzgar el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia. -----

Que, la Universidad Nihon Gakko es una institución educativa de gestión privada, comprometida en ofrecer una educación integral de calidad, basada en los valores humanos, la investigación científica, el servicio a la comunidad, el desarrollo artístico y cultural, para la formación de ciudadanos socialmente responsables.-----

Que, es de interés común estimular y promover la cooperación técnico-científica, cultural y de servicios entre las dos Instituciones.-----

Que, las acciones que desarrollan ambas instituciones en el marco de sus respectivas visiones, misiones y objetivos, pueden dar origen a acciones conjuntas para el mayor y mejor aprovechamiento de los recursos.-----

El presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre el **JEM y LA UNIVERSIDAD** para la cooperación mutua, con el fin de promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos académicos para los funcionarios del **JEM**.-----



CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:

La ejecución de las acciones se realizará a través de acuerdos específicos o anexos, especialmente redactados para tal efecto. Serán aprobados y suscriptos por las partes, y en los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, responsabilidades, reglamentos y procedimientos, además de la definición sobre los informes pertinentes, que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo a las necesidades de cada convenio específico. En cada caso, se nombrará a un representante titular y a un suplente, quienes oficiarán de nexo entre **LAS PARTES**, para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo Específico.-----

CLÁUSULA TERCERA. AUTONOMIA DE LAS PARTES:

Para todas las actividades relacionadas con este convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente sus responsabilidades. La ejecución de los proyectos, programas y las acciones a desarrollarse en el marco del presente convenio, serán evaluadas por **LAS PARTES**, a través de monitoreo y controles a ser determinados. El presente convenio, no descarta, ni prohíbe la posibilidad de firma de acuerdos o convenios bilaterales y/o multilaterales, entre **LAS PARTES** y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la ejecución de actividades similares y/o complementarias a este convenio.-----

CLÁUSULA CUARTA. CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN:

Toda controversia que surja como consecuencia de la ejecución, interpretación o aplicación de las cláusulas de este Convenio, se someterá a una mesa de diálogo conformada por **LAS PARTES**, en la que se aunaran esfuerzos para arribar soluciones amistosas.-----

CLÁUSULA QUINTA. NOTIFICACIONES:

Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".-----

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN:

El presente convenio tiene una duración de 1 (un) año desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES**. Asimismo, podrá ser modificado, por mutuo acuerdo, para lo cual se deberá suscribir una adenda al principal, con las modificaciones convenidas.-----

CLÁUSULA SEPTIMA. RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, por comunicación escrita a la otra parte, en su domicilio constituido, con una antelación de 30 días. La rescisión no dará derecho alguno, a la otra parte a formular reclamos



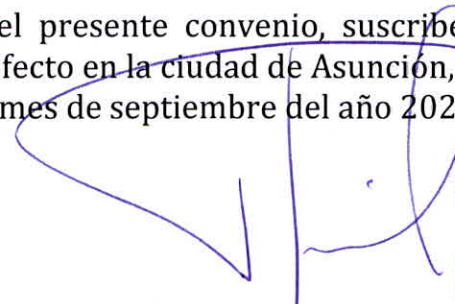
de indemnización de cualquier naturaleza. En caso de rescisión, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.-----

CLÁUSULA OCTAVA. CONFORMIDAD.

En señal de conformidad y aceptación del presente convenio, suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de septiembre del año 2021.




DR. DIONISIO ORTEGA
Rector
Universidad Nihon Gakko


SENADOR FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

